



DNCP/DNC/N° 28435 / 2015

Asunción, 18 de Noviembre del 2015.

SEÑOR
Hugo Díaz
Encargado de UOC
ESSAP
PRESENTE:

Ref.: EXP N° 332723 ID N° 300312 "SERVIVIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CUENCA VISTA ALEGRE"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la **Circular DNCP N° 01/15**, y que a continuación detallamos:

MOTIVOS DE RETENCION

1. La convocante pretende realizar una excepción amparados en el inciso a) del art. 33 de la ley 2051/03 que dice: "...**el contrato solo puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos...**", el **Art. 70 del Decreto 21909/03**, que reglamenta el inciso a) del **Art. 33 de la Ley 2051/03**, es claro al determinar que se podrá llevar a cabo una contratación por excepción, bajo el inciso mencionado, siempre que la prestación se encuentre amparada legalmente por el derecho exclusivo, y que la necesidad no pueda ser satisfecha por otros proveedores. De la normativa señalada se desprende sin lugar a dudas, que cuando la convocante invoca el inciso a) del Art. 33, para justificar su excepción, deberá necesariamente demostrar con la documentación pertinente, que efectivamente la adquisición o prestación se encuentra amparada por la exclusividad y que en consecuencia, no existiría manera de que otro proveedor satisfaga la necesidad en cuestión, por lo que solicitamos remitir la documentación legalizada y actualizada que lo demuestre;
2. El Dictamen que justifica la Vía de Excepción debe estar firmado por el/a Director/a, Jefe/a, Coordinador/a de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a lo que dispone la **Resolución N° 454/06**;
3. La máxima autoridad vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), debe dar por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación, por lo que la Resolución debe aprobar la realización de la excepción amparados en los incisos que utilizan como justificación en su Dictamen;
4. PBC: Sección III. Deberán indicar los plazos de ejecución de los servicios solicitados.

OTRAS OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por otra parte, del mismo análisis hemos encontrado observaciones que debieran ser tenidas en cuenta, a fin de que el proceso en cuestión concluya sin mayores contratiempos, y que efectuamos seguidamente:

1. Solicitamos a la convocante completar la cláusula 5ta. de la proforma de contrato.

Maria E. Vallejos
DNC - DNCP



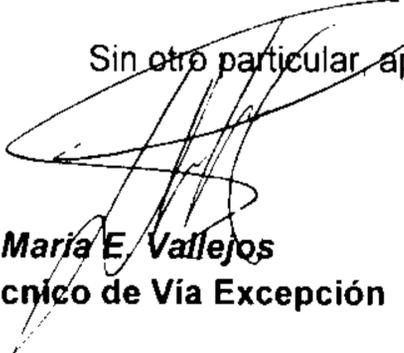
Lorena M. M. C.
Sección de Excepciones
DNCP

[Handwritten signature]
Sección de Excepciones
DNCP

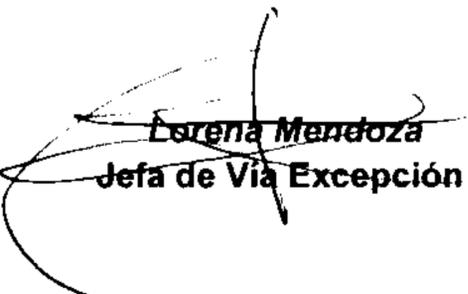


En este estado, le informamos que pasamos a RETENER el expediente de referencia, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;


María E. Vallejos
Técnico de Vía Excepción

Atentamente;


Lorena Mendoza
Jefa de Vía Excepción


Lincy Lucena
Encargada de Despacho DNC

DNC/V.EXC/MV